



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

**“ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. APLICACION CONTABLE  
Y FISCAL DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS”**

**TRABAJO DE SEMINARIO**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

*LICENCIADA EN CONTADURIA*

P R E S E N T A :

**MARIA DE LOURDES HERNANDEZ DE LUNA**

ASESOR: L. C. JAIME NAVARRO MEJIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

274992  
1999



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral. "Aplicación Contable y Fiscal de las  
Asociaciones Religiosas"

que presenta la pasante: María de Lourdes Hernández de Luna  
con número de cuenta: 9009257-8 para obtener el Título de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 25 de Marzo de 19 99

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>I.C. Jaime Navarro Mejía</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>C.P. José Alejandro López García</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. José Fco. Alcantara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>

## DEDICATORIAS

### A DIOS:

Por el Don de la vida, en la que me has colmada de bondades y beneficios, Gracias por lo que me das inmerecidamente.

### A MI PAPÁ

Por todos esos años de desvelos y sacrificios para que pudiéramos tener desde casa hasta estudio. Gracias por tus consejos y por ser ejemplo vivo de responsabilidad, sacrificio, donación y fidelidad. Las palabras convencen, los hechos arrastran. Mil gracias.

### A MI MAMÁ

Por todos tus cuidados llenos de cariño y ternura que me tuviste en mis enfermedades, la paciencia tenida para enseñarme desde las letras, hasta cuando te desvelabas conmigo para hacer mis tareas, por tus consejos, por tu amistad, por tu ayuda. Y al igual que mi papá gracias por ser ejemplo vivo de donación, sacrificio, responsabilidad y fidelidad. Mil gracias.

### A CHANO

Todo en esta vida cuesta, hay que sacrificar muchas cosas para poder ser algo, échale ganas, no es tan malo ser Contador.

## A COCOY

Gracias por tu ayuda y acompañamiento para obtener información para este trabajo, de cierta manera el tema escogido, fue pensando si en un futuro les pudiera servir. Gracias.

## AL BEBE

Échale ganas, has tenido y tienes todo lo necesario para no quedarte en la mediocridad y no ser un hombre sin oficio ni beneficio, si yo he podido llegar hasta aquí, tu también podrás.

A todas aquellas personas con las que he contado en mis buenos y malos momentos, a las que me han apoyado y ayudado en esta aventura llamada vida. Gracias.

# ÍNDICE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
OBJETIVO .....	1
INTRODUCCIÓN.....	2

## CAPÍTULO I ANTECEDENTES

1.1 Fundamento Constitucional.....	4
1.2 Fundamento Legal.....	5
1.3 De la Naturaleza, Constitución y Funcionamiento de las A.R.....	6
1.4 De los Asociados, Ministros de Culto, y Representantes.....	8
1.5 Del Régimen Patrimonial.....	10

## CAPÍTULO II ENTORNO FISCAL

2.1 Entorno Fiscal.....	12
2.2 Obtención del R.F.C.....	13
2.3 Obligaciones Fiscales.....	15
2.4 Impuesto Sobre la Renta.....	17
2.4.1 Ingresos Propios.....	18
2.4.2 Ingresos Exentos.....	18

2.4.3 Ingresos Gravados.....	19
2.4.4. Egresos.....	21
2.5 Personas autorizadas para recibir donativos.....	23
2.6 Impuesto al Activo.....	24
2.7 Impuesto al valor agregado.....	24

### CAPÍTULO III ENTORNO CONTABLE

3.1 Contabilidad en el Entorno Mercantil.....	25
3.2 Contabilidad en el Entorno Fiscal.....	26
3.3 Aplicación de los Principios de Contabilidad en una A.R.....	29
3.4 Planeación Contable.....	32
3.5 Catálogo de Cuentas.....	34

### CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO.....

CONCLUSIONES.....	51
ABREVIATURAS.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	53

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Después del reconocimiento jurídico de las Asociaciones Religiosas, no se ha dado una correcta difusión para dar a conocer las obligaciones legales de estas. Nos encontramos el caso de la Ley del Impuesto sobre la Renta que ni siquiera tiene un apartado especial para estas Asociaciones, creando confusión y trayendo como consecuencia el problema de no cumplimiento de obligaciones.

### **OBJETIVO**

El presente trabajo tiene el objetivo de ser material de apoyo para ministros, asociados, y feligreses de las A.R. así como también para profesionistas que desconocen el manejo de estas asociaciones, orientándoles para dar cumplimiento a las disposiciones legales.



## INTRODUCCIÓN

Después de la ruptura Estado-Iglesia no se reconocía personalidad jurídica a las Asociaciones o Agrupaciones Religiosas, y es hasta el año de 1992, que se acuerda reconocer como persona jurídica a dichas asociaciones, modificando la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

El contar con este reconocimiento implica cumplir con obligaciones y gozar de derechos, estas obligaciones y derechos, los encontramos en la Ley de Asociaciones Religiosa y Culto Público que entra en vigor en el mes de julio de 1992, dicha Ley rige y norma a estas asociaciones, así mismo dispone se cumplan con todas las obligaciones, entre otras las de materia fiscal.

De manera general se puede señalar que la L.I.S.R. considera a las A.R. como personas morales no contribuyentes, es decir personas no obligadas al pago de este impuesto por los ingresos que obtienen como consecuencia del desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto.

Al no estar obligadas al pago del I.S.R. tampoco lo estarán al pago del I.A.. En lo referente al I.V.A., la Ley respectiva establece que no se pagará impuesto por los servicios prestados a sus miembros o feligreses.

A pesar de que no son contribuyentes del I.S.R., I.A., ni I.V.A., esto no las exime de llevar contabilidad, la que puede ser tradicional, o de manera simplificada. Para una mayor claridad de las operaciones se deberá adecuar un control contable, y para tener un buen control contable, establecer un control interno.

Contando con la claridad de las operaciones, será fácil cumplir en tiempo con la presentación de declaraciones anuales, provisionales o informativas a las que estas están obligadas.

## **CAPÍTULO I**

### ***ANTECEDENTES***

#### **1.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL**

Con las Leyes de Reforma expedidas por Don Benito Juárez en 1857, se tiene la finalidad de restar fuerza al único núcleo religioso existente de esa época que era la Iglesia Católica Romana, ya que esta intervenía y en ocasiones tenía más poder político que el gobierno secular.

La Constitución del 5 de febrero de 1917, fue más allá que las Leyes anteriores pues declara en su artículo 130:

“La Ley no reconoce personalidad jurídica alguna a las agrupaciones religiosas llamadas iglesias”

Dicho artículo trae como consecuencia la ruptura del Estado con la Iglesia en este caso el Vaticano.

Para el 28 de enero de 1992, es modificada nuestra Carta magna y entre otros el artículo 130 quedando como sigue:

“El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las Iglesias y demás

agrupaciones religiosas se sujetarán a la Ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión Legislar en materia de culto público y de Iglesias y agrupaciones religiosas. La Ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La Ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas”.

## **1.2 FUNDAMENTO LEGAL**

Después de modificada la Constitución en 1992, entra en vigor el 15 de julio de 1992 La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la cual hace mención el artículo 130 constitucional. Dicha Ley es de carácter federal y sus disposiciones se consideran de orden público.

Esta Ley en su Capítulo Primero dispone la naturaleza, constitución y

funcionamiento, en su Capítulo Segundo lo relativo a los asociados, ministros de culto y representantes; y en su Capítulo Tercero lo relativo al régimen patrimonial.

### **1.3 DE LA NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS A.R.**

La Ley concede libertad para la organización de las A.R., en su artículo 9 fracción II, dispone que se tendrá derecho a: “Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros”. Siendo así que los propios estatutos de la asociación determinan la forma de su organización.

La Ley dispone que se obtiene la personalidad jurídica cuando la Secretaría de Gobernación otorga el registro constitutivo, para lo cual es necesario lo siguiente (según el artículo 7):

1. -Haberse ocupado preponderantemente de la observancia práctica, prolongación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de

creencias religiosas.

2. -Haber realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y contar con notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en la República.
3. -Aportar bienes suficientes para cumplir con su propio objetivo.
4. -Contar con los estatutos correspondientes.
5. -Haber cumplido, en su caso, con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de la Constitución, que se refiere al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades, y cláusula para los extranjeros que participen, para no pedir protección en caso de conflicto, así como la declaratoria de sus bienes inmuebles.

Cumplidos los requisitos, la Secretaría de Gobernación analizará y quedando satisfecha otorgará el registro correspondiente , y es así que obtiene su personalidad jurídica.

En cuanto a estatutos, el artículo 130 constitucional dispone que la autoridad no intervendrá en la vida interna de las A.R., por lo que dichos estatutos contendrán (art. 6 L.A.R.) la base fundamental de su doctrina y determinarán a sus representantes, así como las entidades y divisiones

internas que se pueden dar dentro de las A.R. Serán los propios estatutos de la A.R. los que determinen derechos y obligaciones de sus integrantes, la forma de operación, la determinación de responsabilidades y otros elementos necesarios para su operación y funcionamiento.

Confirmando que la personalidad jurídica de la A.R. se obtiene cuando se obtiene el registro por parte de la Secretaría de Gobernación, el artículo 10 de la Ley señala que aquellos actos que de manera habitual realicen personas o agrupaciones religiosas sin contar con el mencionado registro deberán cumplir con las obligaciones en Ley, pero no gozarán de los derechos dispuestos en el artículo 9 de la misma así como por otras disposiciones legales.

## **1. 4 DE LOS ASOCIADOS, MINISTROS DE CULTO Y REPRESENTANTES.**

En el artículo 11 de la ley señala que serán socios los mayores de edad que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la misma, entendiendo que solo las personas físicas serán asociadas excluyendo implícitamente a las

personas morales como asociados. Por otro lado el artículo 130 Constitucional permite asociarse a extranjeros, ateniéndose a las renunciaciones previstas en el artículo 27 de la Constitución y a que alude el artículo 7 de la misma Ley. Los derechos y obligaciones de los asociados y representantes estarán determinados libremente en los estatutos de la asociación. En cuanto a los representantes de las asociaciones, la ley determina que deberán ser mexicanos y mayores de edad, pero además se deberán registrar representantes ante la Secretaría de Desarrollo y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, los cuales serán responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Por tanto esta es una obligación que tiene las A.R. para cuidar y salvaguardar la integridad del patrimonio de la nación. En cuanto a los ministros la Ley dispone que serán personas mayores de edad y que la A.R. le confiera ese carácter, la designación de los mismos se deberá notificar a la Secretaría de Gobernación, en caso de una omisión de tal notificación se tendrán por ministros a aquellos que ejerzan como principal ocupación funciones de dirección, representación u organización, como lo dice el artículo 12 de la Ley. En caso de que un ministro de culto sea extranjero deberá acreditar la legalidad de su estancia en nuestro país, así como que la calidad migratoria no le impida la realización de actividades de tipo religioso



en los términos de la Ley General de Población.

## **1.5 RÉGIMEN PATRIMONIAL**

Se dispone en la L.A.R. se contarán con un patrimonio que les permita realizar su objeto. Este patrimonio será el de todos los bienes que adquieran, posean o administren.

Las A.R. y sus ministros no podrán poseer ni administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación masiva, excluyendo de tal prohibición a las publicaciones impresas de carácter religioso.

La Secretaría de Gobernación es la que resolverá acerca del carácter de indispensable de los bienes con que cuenta la A.R.

Para su adquisición, los funcionarios y autoridades dotados de fe pública que intervengan en los actos jurídicos para adquirir la propiedad de un bien inmueble, deberá exigir a dicha asociación la presentación del documento en el que conste la declaratoria de procedencia emitida por la

Secretaría de Gobernación o la certificación de que ha transcurrido mas de 45 días desde la fecha de presentación de la solicitud de declaración de la procedencia correspondiente, sin que la misma haya sido respondida, en cuyo caso se considerará aprobada.

Los asociados no adquieren derecho alguno sobre los bienes integrantes del patrimonio de la A.R., y en caso de la disolución de la misma, se entregarán a otra A.R., y en el caso de sanción a la asistencia pública.

## **CAPÍTULO II**

### ***ENTORNO FISCAL***

#### **2.1 ENTORNO FISCAL**

El artículo 19 de la L.A.R. dispone que “a las personas físicas y morales así como a los bienes que esta Ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las Leyes de la materia”

Con base en la disposición transcrita, tenemos que las A.R. constituyen un sujeto para efectos de las Leyes tributarias y los bienes que poseen así como los actos jurídicos que realizan están afectos a las contribuciones dispuestas por las Leyes correspondientes.

A la fecha, existen disposiciones especiales que constituyen un régimen fiscal para las A.R. constituidas como sujetos, en las que determinaran las particularidades de su régimen fiscal.

Ubicaremos a las A.R. dentro de la L.I.S.R. en el Título III (Personas Morales No Contribuyentes), ya que el objeto de su actividad no persigue fines lucrativos.

Siendo precisos es el artículo 70 en su fracción XV, el cual indica que no son contribuyentes de I.S.R.:

“XV. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o *religiosos*”.

Las A.R. no serán contribuyentes de I.S.R., pero se obligarán a inscribirse en el R.F.C. y deberán cumplir con sus obligaciones fiscales enmarcadas en el artículo 72 del L.I.S.R.

## 2.2 OBTENCIÓN DEL R.F.C.

De acuerdo al artículo 27 del C.F.F., las personas morales que presenten declaraciones periódicas deberán solicitar su inscripción en el R.F.C. de la S.H.C.P. y proporcionar todos los datos acerca de su identidad, domicilio y su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Artículo 14 del R.C.F.F.. Esto através del Formato R-1 (en el caso de solicitud de inscripción, la clave para las A.R. será la 128)

Artículo 14 del R.C.F.F.:

Las personas físicas o morales presentarán los siguientes avisos:

I. - Cambio de denominación o razón social.

II. - Cambio de domicilio fiscal

III.- Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.

IV. - Liquidación o apertura de sucesión.

V. - Cancelación en el R.F.C.

En el caso de las A.R. se inscribirán en el R.F.C., dentro del mes siguiente en el que obtengan su registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación. Las A.R. tendrán opción de protocolizar o no su registro constitutivo previsto en Ley, ante notario público.

Tratándose de las A.R., sus entidades, congregaciones, distritos, circuitos, entidades y divisiones internas, las cuales no cumplan con sus propias obligaciones fiscales, se deberá presentar un aviso de apertura de establecimiento o local, por cada una de las congregaciones, o divisiones internas por las cuales se vaya a cumplir, esto una vez obtenido el R.F.C. de aquella que va a cumplir las obligaciones fiscales de las otras.

El aviso de apertura se deberá presentar ante la Administración local de Recaudación del domicilio de la congregación, o división interna, haciendo uso de buzón de trámites fiscales por medio del formato "R-1", presentando copia certificada del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Cuando sea el caso de que cada entidad, congregación, distrito o división interna cumpla con sus obligaciones fiscales por separado se dará de

alta cada una ante el R.F.C. de manera individual. Las A.R. deberán solicitar su cédula de identificación fiscal ante la S.H.C.P.

## **2.3 OBLIGACIONES FISCALES**

Las A.R., deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 72 de la L.I.S.R., las cuales son las siguientes:

1. - Llevar sistema contable conforme al C.F.F.

También podrán optar (según artículo 71 del R.I.S.R.) por llevar un libro de ingresos y egresos. Sin menospreciar llevar libros diario, mayor, y otros, reglamentados en el art. 28 y 29 del R.C.F.F. De ser así se diseñará un sistema contable adoptado al sector.

2. - Expedir comprobantes.

Comprobantes que acreditarán el acto realizado, conservando una copia, para disposición de la S.H.C.P. En el caso de las A.R. expedir comprobantes por sus actividades cuando estos excedan de \$54.00, estos serán simplificado de acuerdo al artículo 37 del R.C.F.F, solo reunirán los siguientes requisitos:

-Contener impreso la denominación, domicilio fiscal y clave del R.F.C. de la A.R. así como el número de folio.

-Señalar lugar y fecha de expedición.

-Señalar el importe total de la operación en número y letra.

Como son simplificados, estos comprobantes no deberán reunir el requisito de ser impresos por establecimiento autorizado por la S.H.C.P. Cabe aclarar que en algunos casos las A.R. están relevadas de expedir comprobantes dadas las circunstancias como lo es el ingreso recibido en alcancías, canastillas, cajas de donaciones, aportaciones anónimas, o durante celebraciones de culto público comunitario.

3. - Presentar declaración y pagar el I.S.R.

Presentar declaraciones informativas en el mes de febrero a las personas a las que se les hubiera retenido impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero que obtienen fuentes de riqueza dentro de territorio nacional. Informativa de aquellas personas que se les haya pagado por derechos de autor. Proporcionarán información de las personas a las que se le hubiera otorgado donativos en el semestre de que se trate ya sea en el mes de enero o julio.

4. - Proporcionar constancia de remanente distribuido.

5. - Proporcionar constancia y retener el I.S.R. correspondiente.

Presentar a mas tardar el día 17 del mes siguiente al trimestre el pago ante instituciones bancarias autorizadas, declaraciones provisionales de las

retenciones efectuadas a terceros como lo son sueldos, salarios y honorarios. Proporcionándoles a sus empleados constancia de remuneraciones y retenciones, en el caso de asalariados se le proporcionara a mas tardar el 31 de enero de cada año, en el supuesto de separación antes de terminar el año se le proporcionará dentro del mes siguiente al de la separación, y en el caso de honorarios se le proporcionará cuando este expida un recibo a la A.R..

6. - Declaración informativa de inversiones hechas en piases de baja imposición fiscal.

Dicha declaración se presentará en el mes de febrero.

Por último las A.R. están obligadas a presentar declaración anual ante la S.H.C.P. de los ingresos obtenidos y de las erogaciones realizadas, esta declaración se presentará a más tardar en el mes de marzo de cada año.

## **2.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Recordemos que el Impuesto Sobre la Renta, grava sobre los ingresos obtenidos por un acto o actividad. Retomando lo ya expuesto con anterioridad las A.R. están ubicadas en la sección de No Contribuyentes, ya que sus ingresos no son con fines lucrativos, tan solo para el mantenimiento de sus actividades, por lo tanto sus ingresos no gravan impuesto, sin embargo



hay ciertos ingresos no propios de su actividad que pueden ser gravados.

### **2.4.1 INGRESOS PROPIOS**

Se consideran ingresos relacionados con el objeto, los ingresos propios de la actividad religiosa como lo son:

Las ofrendas, diezmos, óbolos, estipendios, donativos, talentos, primicias, limosnas, dádivas recibidas de sus feligreses, simpatizantes, o miembros.

Otros ingresos propios son los obtenidos por la venta de libros, revistas, publicaciones, cassettes, videos o cualquier objeto religioso, que sin fines de lucro realice la A.R.

### **2.4.2 INGRESOS EXENTOS**

Los ingresos que se consideran exentos para el Impuesto Sobre la Renta son todos aquellos propios de su objeto, los cuales ya mencionamos, siempre que estos no se distribuyan entre sus integrantes ya sean en bienes o servicios, siempre que en este último caso, tratándose de personas físicas que excedan de la cantidad a la que se refiere el artículo 77, fracción XXIV de la

L.I.S.R. que indica que será exento de impuesto el ingreso siempre y cuando no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica elevada al año. Por el excedente se pagará impuesto.

La exención mencionada es aplicable a los ingresos que reciben los ministros de culto, rabinos, cantores, por conceptos como ya se mencionó de remanentes, o por los ingresos recibidos por donativos, estipendios, limosnas, primicias, talentos, ofrendas.

### **2.4.3 INGRESOS GRAVADOS**

Los ingresos gravados de una A.R. son mencionados en el artículo 69 de la L.I.S.R. el cual menciona:

Las personas Morales del Título III a excepción de las señaladas en el artículo 73 L.I.S.R. (Federación, Estados y Municipios) y las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la misma, serán contribuyentes del I.S.R cuando reciban ingresos de los mencionados en los Capítulos IV (Por enajenación de bienes), Capítulo VIII (Por intereses), Capítulo IX (Por obtención de premios). Capítulos del Título IV.

El impuesto causado por alguno de los supuestos mencionados se enterará por medio de retención.

En el caso de los ingresos percibidos por los ministros, cantores o rabinos, que excedan los tres salarios mínimos elevados al año se pagará impuesto, por concepto de salarios, honorarios, u honorarios asimilables a salarios.

En el caso de sueldos y salarios, cuando las A.R. efectúen pagos por concepto de aguinaldo a los ministros de culto en general, estarán exentos hasta por el equivalente de treinta días de salario mínimo general del área geográfica del ministro elevado al año.

En el supuesto de que haya relación laboral entre la A.R. y el ministro de culto, y ésta se de por terminada, no se pagara I.S.R. por los ingresos que deriven por concepto de indemnización, primas de antigüedad, retiro u otros pagos siempre y cuando no exceda de noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio (Fracción X, artículo 77, L.I.S.R.). Por el excedente se deberá pagar impuesto.

Para determinar si un ministro de culto paga impuesto parcial durante el ejercicio se deberá dividir el monto correspondiente a tres salarios mínimos elevados al año, entre doce en caso de ser percepción mensual por ejemplo. En caso de que el ingreso mensual percibido no exceda de la cantidad resultante de esta división, el ministro no pagará impuesto ni se le efectuará

retención, si excede pagará impuesto.

#### **2.4.4 EGRESOS**

De acuerdo al artículo 24 de la L.I.S.R. de manera general, las deducciones autorizadas deberán ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad y que satisfagan los siguientes requisitos que para el efecto establezca la S.H.C.P.

A) En el caso de los donativos solo serán deducibles si la institución que lo recibe tiene permiso de la S.H.C.P. (artículo 70-B L.I.S.R.)

B) Que se encuentren debidamente registradas en contabilidad.

C) Que se cumpla con la obligación en materia de retención y entero de impuestos a terceros.

D) Que los pagos que se pretendan efectuar, sea a personas inscritas en el R.F.C..

Es importante señalar que las A.R. podrán no contar con la documentación comprobatoria de sus gastos cuando en los lugares en donde se efectuaron aquellos no se acostumbra dar esta documentación, y se trate

de cantidades menores a \$3,001.00. este monto se considerará como “gastos menores”

En el caso de la deducción por gastos como luz, agua, teléfono, predial, se podrán deducir aunque no estén los recibos a nombre de la A.R. ya que se puede dar el caso que se haya transmitido el bien inmueble a la A.R., cuando el mismo se encuentre comprendido en el patrimonio de la escritura pública.

Entre otros gastos indispensables nos encontramos los libros, videos, cassettes, o artículos religiosos, flores, velas, cirios, alfombras, gastos por mantenimiento.

En el caso de los gastos por gasolina, servicios, refacciones y de mantenimiento en general de los vehículos propiedad del ministro para el desempeño de su función, serán totalmente deducible.

Y tocando el punto de los vehículos, en el caso de automóvil utilitario propiedad de la A.R., este deberá contar con los requisitos del artículo 46 fracción II de la L.I.S.R. como lo es:

- Que el vehículo sea utilizado para la realización del fin de la actividad.
- Que no se encuentre designado a una persona en particular.
- Permanecer en el lugar asignado cuando no este en uso.
- Ostentar en ambas puertas delanteras algún símbolo o emblema

religioso que identifique a la A.R.

El límite máximo para considerar la inversión en automóviles en ningún caso podrá exceder de \$244,895.00, en el caso de que la inversión exceda de dicha cantidad la diferencia no podrá considerarse deducible.

Por último cabe aclarar que uno de los requisitos para hacer deducible un donativo, el ente que lo recibe deberá contar con la autorización de la S.H.C.P. En el caso de que una A.R. otorgue un donativo a alguien que cuenta con el permiso, este será un gasto totalmente deducible, no de igual manera una persona física o moral que haga un donativo a una A.R., este no le será deducible ya que las A.R. no cuentan con autorización de ser entidades susceptibles de recibir donativos.

## **2.5 PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS**

Las Personas autorizadas para recibir donativos, según el artículo 70-B de la L.I.S.R., en su Fracción I, son las Personas Morales No Contribuyentes que se constituyen y funcionan preponderantemente como:

Entidades que se dediquen a lo referente a la fracción VI (Instituciones de Asistencia o Beneficencia), fracción X (Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza), y fracción XI

(Asociaciones o sociedades civiles con fines culturales y de investigación, así como bibliotecas y museos abiertos) del Artículo 70 de la L.I.S.R.

Como podemos notar no menciona ninguna asociación y sociedad civil con fines Religiosos ni Asociaciones Religiosas.

## **2.6 IMPUESTO AL ACTIVO**

Lo único que cabe mencionar de este Impuesto es que las personas No Contribuyentes de I.S.R tampoco lo serán para el I.A., esto lo encontramos en el Artículo 1, fracción I de la L.I.A. que menciona:

No pagará el impuesto al activo, quienes no sean contribuyentes de I.S.R.

## **2.7 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Las A.R. no causarán este impuesto por los servicio prestados a sus feligreses como lo son ceremonias, cultos, misas, así como tampoco la venta de libro o artículos de carácter religioso.

## **CAPÍTULO III**

### ***ENTORNO CONTABLE***

#### **3.1 CONTABILIDAD EN EL ENTORNO MERCANTIL**

A pesar de que las A.R. no comercian, el Código de Comercio en su artículo 4o, menciona “aunque no son de derecho comerciantes, quedan sin embargo sujetas por ellas a las leyes mercantiles.” Y es el Código de Comercio en su artículo 33, el cual menciona la obligación de llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado, satisfaciendo los siguientes requisitos mínimos:

- A) Identificar las operaciones individuales
- B) Seguir la huella desde las operaciones.
- C) Preparación de los estados financieros
- D) Conectar entre dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.
- E) Sistemas de control para impedir la omisión del registro de operaciones.

Además entre otros requisitos:

- Encuadernar los registros, empastarlos y foliarlos.
- Debe de llevarse un libro de actas.



- Archivar los comprobantes originales de las operaciones.
- Conservar lo anterior 10 años en sus archivos.

### **3.2 CONTABILIDAD EN EL ENTORNO FISCAL.**

Retomaremos algunos puntos ya tocados en el Capítulo II del presente trabajo, para aclarar que las leyes fiscales obligan a llevar sistemas contables.

Entre las obligaciones de las personas morales no contribuyentes, el artículo 72 de la L.I.S.R., menciona en su fracción I la obligación de:

1. - Llevar sistema contable conforme al C.F.F. (artículo 28 de C.F.F.)

El artículo 28 de C.F.F.

1. - Llevar sistemas y registros contables de acuerdo al R.C.F.F. (artículos del 26 al 29 de R.C.F.F.)

2. - Los Asientos serán analíticos, y registrados dentro de los dos meses de su realización.

3. - La contabilidad se llevará en el domicilio fiscal, amenos que se cuente con autorización para llevarla en otro lugar.

Artículo 26 del R.C.F.F.

Todo sistema contable permitirá:

1. - Identificar cada operación con su documentación comprobación.
2. - Identificar cada inversión con su documentación comprobatoria.
3. - Relacionar cada operación con los saldos.
4. - Relacionar los anteriores con las cuentas de cada operación.
6. - Asegurar el registro, mediante sistemas de control.
7. - Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver.
8. - Comprobar el cumplimiento cuando hay estímulos fiscales.

Artículo 27 de R.C.F.F.

Se podrá optar por llevar un sistema contable manual mecánico o electrónico, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el R.C.F.F.

Artículo 28 de R.C.F.F.

Los contribuyentes que lleven un sistema manual, deberán encuadernar, empastar y foliar sus libros.

Los que opten por llevarlo en sistema mecánico o electrónico las fojas que se destinen a formar libros deberán encuadernarse, dentro de los tres meses siguientes al cierre.

### Artículo 29 de R.C.F.F

Información que contendrán los libros Diario y Mayor.

Diario. Se anotará en forma descriptiva todas las operaciones, siguiendo un orden cronológico.

Mayor: Se anotarán los nombres de las cuentas de la contabilidad y su saldo final del período del registro inmediato anterior.

Para finalizar debemos observar manera especial, el artículo 71 del R.I.S.R., que menciona:

Las personas morales no contribuyentes, podrán cumplir con la Fracción I, del artículo 72 de L.I.S.R. llevando el libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones que establece el Artículo 32 del R.C.F.F.

### Artículo 32 de R.C.F.F.

Se entenderá que la Contabilidad Simplificada, comprende un solo libro foliado de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones. Satisfaciendo como mínimo las fracciones I y II del artículo 26 de este reglamento.

### **3.3 APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EN UNA A.R.**

#### **ENTIDAD:**

Es la unidad identificable, constituida por la comprobación de recursos humanos y económicos encaminados a satisfacer una necesidad (culto público).

Para efectos de las A.R., la Entidad nace cuando se da al cumplimiento al artículo 6 de L.A.R., que dice:

Tendrá personalidad jurídica una vez que obtenga su registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Por lo que se refiere al patrimonio, según el artículo 7o fracción III, deberán acreditar para ser autorizada la Entidad que aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto.

#### **REALIZACIÓN**

En la realización se tiene como punto de partida cuando la entidad ha efectuado una transacción sujeta a medición y evento susceptible de cuantificarse. En este principio las A.R. necesitan conocer los efectos o resultados de las operaciones en donde un derecho se adquiere y una

obligación nace.

## PERIODO CONTABLE

Este principio nos dirá el período al que corresponde la información proporcionada por la entidad, esto obliga a tener fechas límites para la determinación de ingresos y egresos, dichos límites nos indicarán el inicio y fin de un período.

## REVELACIÓN SUFICIENTE:

La información contable requiere una adecuada revelación de rubros conjuntos, descripciones, cantidades y una presentación razonable para que cuente con utilidad y confiabilidad.

En el caso de la A.R. debido a lo simplificado de sus registros, en ocasiones NO REVELA la integración del patrimonio:

- a) Cuenta de cheques.
- b) Activos fijos. equipo de transporte.

Por lo que es importante que se incluya en el inventario inicial todo lo que contenga la iglesia, que forme parte de sus activos y estar en posibilidad de contar con revelación suficiente.

## IMPORTANCIA RELATIVA.

Se basa en el efecto que podría tener una partida en la presentación de la información, este principio es conveniente aplicarlo en los gastos de la

A.R., de tal manera que aquellas partidas que no tiene la mayor importancia sean clasificadas con prontitud y no utilizar un detalle sin importancia, como ejemplo de esto, la reparación del micrófono o de una banca, sin mayor análisis de significación de la cuenta, no sería igual tratamiento si se adquiere un mobiliario para el culto público con un costo representativo.

### COMPARABILIDAD (CONSISTENCIA)

Se basa en la premisa de que los procedimientos de cuantificación de las operaciones deben de permanecer en el tiempo, no obstante es posible cambiarlos cuando sea justificado hacerlos debiendo revelar el efecto de dicho cambio sobre los resultados del período. Es importante que no haya variaciones importantes en los rubros de un periodo a otro, por lo que se recomienda que se tenga comparabilidad estrecha entre los siguientes renglones de un ejercicio a otro y si se puede de un mes a otro, determinado sus diferencias de.

- Ingresos.
- Gastos detallados.
- Caja.
- Bancos.
- Almacén.
- Activo fijo.

### 3.4 PLANEACIÓN CONTABLE.

Para lograr una confiable y razonable información contable, es importante contar con un buen control interno que revele una clara situación financiera.

#### CONTROL INTERNO

El control interno, según el Instituto Mexicano de contadores Públicos es el plan de organización, métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio, teniendo los siguientes objetivos:

1. - Salvaguardar los activos.
2. - Verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera.
3. - Promover la eficiencia operacional.
4. - Provocar la adherencia a las políticas prescriptas por la administración.

Para que una A.R. cumpla dichos objetivos, tendrá que realizar actividades como:

1. - Verificar y supervisar el inventario inicial y final de todos los bienes con que cuanta.
2. - Elaborar un manual de procedimientos contable, como fiscal.

3. - Capacitar y asignar responsables en aspectos contables y fiscales.
4. - Verificar que los documentos contables, contengan requisitos fiscales, estén apegados a principios de contabilidad.
- 5.- Legalizar contratos como de agua, luz, teléfono.
6. - Aceptar cambios que agilicen el trabajo de oficina, así como propiciar una buena atención en la oficina.

En materia Contable y fiscal:

- 1.- En primer lugar para contar con una contabilidad, se diseñará un catálogo de cuentas, adaptado a las necesidades de el A.R.
2. - Registrar las operaciones en el cuaderno de ingresos y egresos.
3. - Asegurarse que los comprobantes cumplan con requisitos fiscales.
4. - Abrir cuenta de cheques.
5. - Realizar en tiempo conciliaciones bancarias.
6. - Obtener cédula de identificación fiscal.
7. - Cumplir con obligaciones fiscales como lo es. presentar declaraciones anuales de I.S.R., informativas, provisionales, y enterar retención de impuestos a terceros.



### 3.5 CATÁLOGO DE CUENTAS

Podemos definir al catálogo de cuentas como:

Lista o enumeración pormenorizada y clasificada de los conceptos que integran los derechos y obligaciones de un ente.

El catálogo de cuentas se integra por:

Rubros: nombre de la división de los elementos del Balance General, que agrupa las cuentas propias de cada división.

Cuenta: se designa así a cada uno de los conceptos que integran cada rubro.

Subcuentas: elementos que detallan la cuenta.

#### CLASIFICACIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas se clasifican en:

Cuentas de Activo: se utilizan para registrar los movimientos de los valores invertidos.

Cuentas de Pasivo: en ellas se registran los movimientos de los créditos en contra de la empresa.

Cuentas de Capital. Sirven para registrar los aumentos o disminuciones del patrimonio.

Cuentas de resultados: son para registrar los gastos y los productos.

## CODIFICACIÓN DE CUENTAS

Un catálogo de cuentas se puede codificar de manera alfabética, numérica o alfanumérica. El más común es el numérico, por ejemplo:

1 Activo

1.1 Activo Circulante

1.1.1 Caja

1.1.2 Bancos

1.1.3 Clientes

1.1.4 Deudores diversos.

1.1.5. Almacén.

1.2 Activo fijo

1.2.1 Edificio

1.2.2 Mobiliario y equipo

1.2.3 Depreciación acumulada de mobiliario y equipo.

1.3 Activo diferido

1.3.1 Gastos de instalación

2 Pasivo

2.1 Pasivo a corto plazo

2.1.1 Proveedores

2.1.2 Acreedores.

- 2.1.3 Impuestos por pagar.
- 3 Capital
  - 3.1.1 Capital Social
  - 3.1.2 Reserva legal
  - 3.1.3 Resultado del ejercicio
- 4 Ingresos
  - 4.1 Ventas
  - 4.2 Costo de ventas
- 5 Gastos
  - 5.1 Gastos de operación
    - 5.1.1 Gastos de administración
  - 5.2 Gastos financieros.

## CAPÍTULO VI

### CASO PRÁCTICO

La Congregación de Las Hermanas Auxiliadoras, establecidas en México desde el año de 1983, deciden constituirse en Asociación Religiosa, en el año de 1995, cumpliendo con los requisitos de la Secretaría de Gobernación, para obtener su registro constitutivo. Con posterioridad se registran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Obteniendo el Registro Federal de Contribuyentes HEA-950729-HL5.

Dicha congregación tiene una casa de formación para la vida religiosa, casa donde también albergan niñas abandonadas, con el fin de en un futuro ellas también formen parte de la Asociación. Para el mantenimiento de la casa, elaboran Hostias para su venta, así como prestan servicios religiosos, a Institutos, y Colegios particulares, también se sustentan por medio de donativos de particulares.

En el desarrollo contable y fiscal del caso práctico, no aparecerán las operaciones por pago de sueldos, ya que las asociadas no reciben un sueldo por los trabajos realizados, tan solo reciben alimentación, vestido y casa.

HERMANAS AUXILIADORAS A.R.

R.F.C. HEA-740729-HL5.

Domicilio:

Allende No.54, Col. Tabacalera, México D.F., 54740, Delegación Miguel Hidalgo.

Se tuvieron las siguientes operaciones en el mes de diciembre de 1998.

7/12/98	Se paga recibo telefónico por	\$500.00
9/12/98	Se paga energía eléctrica por	\$800.00
10/12/98	Se compran zapatos ortopédicos por	\$250.00
14/12/98	Se paga consumo de gas por	\$500.00
20/12/98	Se paga despensa y alimentación para manutención de la casa de formación	\$5,737.50
20/12/98	Se pagan honorarios médicos por	\$157.00
28/12/98	Depósito por venta de Hostias a la Iglesia Sn. Isidro por	\$2,000.00
28/12/98	Depósito por donativo de Fernando Lagunas	\$3,000.00
28/12/98	Depósito por servicios religiosos al Instituto pedagógico la Paz A.C.	\$3,000.00
28/12/98	Depósito por servicios religiosos al Colegio	

Sn. Idelfonso A.C.

\$4,000.00

Se pide lo siguiente:

- a) Elaborar Contabilidad.
- b) Elaborar Balanza de Comprobación
- c) Determinar el Estado de Resultados del ejercicio.
- d) Elaborar Balance General.
- e) Presentación del 4to trimestre de 1998.
- f) Declaración anual del ejercicio 1998.
- g) Expedir constancia de percepciones y retenciones.

**ESTA TESIS NO DEBE  
CALAR DE LA BIBLIOTECA**

HERMANAS AUXILIADORAS A.R.  
R F C HEA-950729-HL5

CH-2052

7 de diciembre de 1998

TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V.  
(QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

\$500 00

PAGO DE SERVICIO TELEFONICO

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
501-001	TELEFONO		434.78	
501-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		65.22	
101-001	BANAMEX			500.00
SUMAS IGUALES			500.00	500.00

HERMANAS AUXILIADORAS A.R.  
R F C HEA-950729-HL5

CH-2053

9 de diciembre de 1998

LUZ Y FZA DEL CENTRO  
(OCHO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

\$800.00

CONSUMO DE ENERGIA

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
501-003	ENERGIA ELECTRICA		695.65	
500-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		104.35	
101-001	BANAMEX			800.00
SUMAS IGUALES			800.00	800.00

HERMANAS AUXILIADORAS A.R.  
R F C HEA-950729-HL5

CH-2054

10 de diciembre de 1998

EL BORCEGUI S.A. DE C.V.  
(DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M N.)

\$250.00

COMPRA DE ZAPATOS PARA LAS NIÑAS

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
500-003	CALZADO		217.39	
500-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		32.61	
101-001	BANAMEX			250.00
SUMAS IGUALES			250.00	250.00

HERMANAS AUXILIADORAS A.R.  
R.F.C. HEA-950729-HL5.

CH-2056

14 de diciembre de 1998

GAS DE MEXICO S.A. DE C.V.  
(QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

\$500.00

CONSUMO DE GAS

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
501-004	GAS		434.78	
501-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		65.22	
101-001	BANAMEX			500.00
SUMAS IGUALES			500.00	500.00

HERMANAS AUXILIADORAS A.R.  
R.F.C. HEA-950729-HL5.

CH-2056

20 de diciembre de 1998

TIENDAS AUERRERA S.A. DE C.V.  
(CINCO MIL DOSCIENTO PESOS 00/100)

\$5,737.50

COMPRA DE ALIEMNTACION Y DESPENSA (JABON,PAPEL, PASTA DENTAL)

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
500-001	ALIMENTACION Verdura, carnes, leche, huevo)		2,000.00	
500-007	DESPENSA Jabón, pasta dental, papel baño.		3,250.00	
501-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO		487.50	
101-001	BANAMEX			5,737.50
SUMAS IGUALES			5,737.50	5,737.50

HERMANAS AUXILIADORAS A.R.  
R.F.C. HEA-950729-HL5.

CH-2057

20 de diciembre de 1998

DR OSCAR LANGO  
(CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)

\$135.00

REVISION MEDICA DE UNA NIÑA ENFERMA

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
500-005	GTOS. MEDICOS		150.00	
203-001	10% RETENCION DE IMPTOS.			15.00
101-001	BANAMEX			135.00
SUMAS IGUALES			150.00	150.00



DEPOSITO POR VTA DE HOSTIAS A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO  
DEPOSITO POR DONATIVO DEL SR. FERNANDO LAGUNAS

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
101-001	BANAMEX		5,000.00	
400-004	VENTA DE HOSTIAS			2,000.00
400-003	DONATIVOS			3,000.00
SUMAS IGUALES			5,000.00	5,000.00

DEPOSITO POR SERVICIOS RELIGIOSOS INST.PEDAGOGICO LA PAZ A.C.  
DEPOSITO POR SERVICIO RELIGIOSOS COLEGIO SAN IDELFONSO A C.

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber
101-001	BANAMEX		7,000.00	
400-004	INST. PEDAGOGICO LA PAZ			3,000.00
400-005	COLEGIO SAN IDELFONSO A.C.			4,000.00
SUMAS IGUALES			7,000.00	7,000.00

HERMANAS AUXILIADORAS A R  
R F C HEA-950729-HL5.  
BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

CUENTA	CONCEPTO	SDOS INIC	MOVIMIENTOS		SDO.FINAL
			DEBE	HABER	
101	BANCO	43,753.00	12,030 00	7,952.50	47,830.50
101-001	BANAMEX	43,753.00	12,030 00	7,952 50	47,830.50
190	ANTICIPO DE IMPUESTOS	120.00	10.00	-	130.00
190-001	I S R. RETENIDO EN BCO.	120.00	10.00		130.00
192	TERRENOS	120,000 00			120,000.00
193	EDIFICIO	400,000.00	-		400,000.00
194	DEPRE.ACUM EDIFICIO	40,000 00		1,666.67	41,666 67
195	EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00			25,000.00
196	DEPRE.ACUM.EQU.TRANSP.	12,500.00		520.83	13,020.83
202	ACREEDORES	10,145.00	-	-	10,145.00
202-001	LIC.HECTOR MANUEL PEDRAZA	10,145.00			10,145.00
203	IMPTOS POR PAGAR	150.00		15.00	165.00
203-001	10% RETENC.HONORARIOS	150.00		15 00	165.00
300	CAPITAL	520,000.00			520,000 00
301	REMANETE DEL EJERCICIO				
400	INGRESOS	540,000.00	-	12,000.00	552,000.00
400-001	COLEGIO SN IDELFONSO A.C.	85,000.00		4,000.00	89,000.00
400-002	INST PEDAG.LA PAZ A C.	93,000.00		3,000 00	96,000.00
400-003	DONATIVOS DIVERSOS	305,000.00		3,000 00	308,000.00
400-004	VENTA DE HOSTIAS	57,000.00		2,000.00	59,000.00
500	GTOS.MANUTENCION	474,450 00	5,617.39	-	480,067.39
500-001	ALIMENTACION	150,000 00	2,000.00		152,000 00
500-002	VESTIDO	80,000.00			80,000.00
500-003	CALZADO	70,000 00	217.39		70,217 39
500-004	MEDICAMENTOS	2,500 00			2,500 00
500-005	HON MEDICOS	1,950.00	150.00		2,100 00
500-006	GASTO HOSPITALARIOS				-
500-007	DESPENSA	170,000 00	3,250.00		173,250.00
501	GTOS. ADMINISTRACION	59,042.00	4,507.61	-	63,549.61
501-001	TELEFONO	5,400.00	434.78		5,834.78
501-002	AGUA	2,400.00			2,400.00
501-003	ENERGIA ELECTRICA	4,800 00	695 65		5,495 65
501-004	GAS	6,600 00	434 78		7,034.78
501-006	MANTO.EQUIPO TRANSPORTE	6,779.50			6,779.50
501-007	MANTO EDIFICIO	2,000 00			2,000 00
501-008	HONORARIOS	2,000 00			2,000.00
501-009	DEPRE.EDIFICIO	18,333 37	1,666 67		20,000.04
501-010	DEPRE EQUIPO TRANSP.	5,729.13	520.83		6,249.96
501-011	IVA PAGADO Y NO ACREDITADO	5,000.00	754.90		5,754.90
502	GTOS. FINANCIEROS	580.00	30.00		610.00
540	OTROS GTS Y PRODUCTOS	(150.00)		40 00	(190.00)
	TOTALES	0 00	22,195.00	22,195.00	0.00

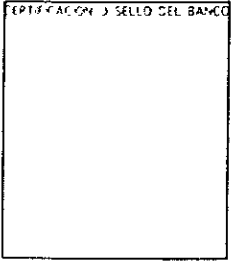
HERMANAS AUXILIADORAS A.R.  
R.F.C. HEA-750729-HL5  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

---

INGRESOS		552,000.00
GASTOS DE MANUTENCION.	480,067.39	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	63,549.61	
GASTOS FINANCIEROS	610.00	
TROS GASTOS Y PRODUCTOS	(190.00)	
GASTOS DE OPERACIÓN		<hr/> 544,037.00
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<hr/> <u>7,963.00</u>

HERMANAS AGUILAR S.A.  
R.F.C. HEA-950729-HL5  
BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
BANCOS	47,830.50	ACREEDORES DIVERSOS	10,145.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	130.00	IMPUESTOS POR PAGAR	165.00
	<hr/>		<hr/>
ACTIVO CIRCULANTE	47,960.50	SUMA PASIVO	10,310.00
TERRENOS	120,000.00	CAPITAL	520,000.00
		REMANENTE DEL EJERCICIO	7,963.00
EDIFICIO	400,000.00		
DEPRE.ACUM EDIFICIO	<u>(41,666.67) 358,333.33</u>	SUMA CAPITAL	<u>527,963.00</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00		
DEPRE.ACUM EQUIPO TRANSPORTE	<u>(13,020.83) 11,979.17</u>		
SUMA ACTIVO	<u>538,273.00</u>	SUMA ACTIVO MAS CAPITAL	<u>538,273.00</u>



1P1A995

351

HEA 950729 HLS

015

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO QUE SE PAGA MES AÑO MES AÑO

10 1998 12 1998

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

HERMANAS AUXILIADORAS A.R.		COMPLEMENTARIA NUMERO 9002	NUMERO DE PARCIALIDADES 9713	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS 9000
----------------------------	--	----------------------------	------------------------------	---

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001	165	F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	165
	AJUSTE ISR	130		G A CARGO	9703	
	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	544		SALDO (E-F)	H. A FAVOR	
PERSONAS MORALES FISICAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	455	165	CANTIDADES COMPENSAR	ISR	720
	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070			LVA	818
	IMPUESTO AL ACTIVO	545			IA	882
PERSONAS FISICAS	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	165	CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	165
	AJUSTE	023		J CREDITO DIESEL	897	
	RECARGOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	184		K OTROS ESTIMULOS	942	
PERSONAS FISICAS MORALES	HONORARIOS	027	165	L SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K)	9705	165
	ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	010		M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE REEFICICA DIA MES AÑO	9706	
	OTROS CONCEPTOS	021		NETO (L-M) O (H+M)	N A CARGO	
PERSONAS FISICAS MORALES	RETENCIONES POR SALARIOS	026	165	O. A FAVOR	9709	165
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715	
	OTRAS RETENCIONES ISR	061		Q MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876	
	RETENCIONES DE IVA	200	165	R CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	700	165
A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701					
B. PARTE ACTUALIZADA Se actualiza la diferencia entre salarios y otros ingresos por la actualización de conformidad con el CFF	637					
C. RECARGOS	362					
D. MULTA Y CORRECCION	194					
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	9702					

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

351

96

351



DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE)

MARQUE CON 'X'

DECLARACION NORMAL [X] COMPLEMENTARIA [ ] CORRECCION FISCAL [ ]

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. \_\_\_\_\_ EN \_\_\_\_\_

HEA	950729	HL	5	8
-----	--------	----	---	---

HERMANA-AUXILIADORAS A.R.  
 ALLENDE TABACALERA  
 MEXICO D.F. MIGUEL HIDALGO MEXICO D.F.

SERVICIOS RELIGIOSOS

ASOC. RELIGIOSA	V			VIII					
	VI	X		IX					
	VII			X					

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO		CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
A	RENTAS DEL EJERCICIO	552,190
B	UTILIDADES PERCIBIDAS	544,227
C	A - B REMANENTE DEL EJERCICIO (AUMENTO O DISMINUCION DEL PATRIMONIO)	7,963

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES		
I	UTILIDADES PERCIBIDAS POR EL EJERCICIO	7,963
II	UTILIDADES PERCIBIDAS POR EL EJERCICIO	0
III	UTILIDADES PERCIBIDAS POR EL EJERCICIO	0
IV	UTILIDADES PERCIBIDAS POR EL EJERCICIO	0

CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

	244,000	DEBITO AL FUNDAMENTO DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS Y RESERVA		IMPUESTOS Y DEPENDOS LOCALES	
	308,000			IMPUESTOS PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO DE PAIS	
		IMPUESTOS PAGADOS		IMPUESTOS PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO DEL EXTRANJERO	
			4,100	IMPUESTOS PAGADOS A EMPRESAS DE SERVICIOS DE PAIS	
				IMPUESTOS PAGADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DEL EXTRANJERO	
	190				
					33,910
	552,190 <sup>A</sup>				
	26,250				
			429,967		549,227 <sup>B</sup>
					0

IMPORTE CONTABLES (DATOS EN MILES DE PESOS)

	47,831				
			25,000	PASIVO CIRCULANTE	10,310
	130		13,021		
ACTIVO CIRCULANTE	47,961		490,312	PASIVO FIJO	
				PASIVO DIFERIDO	
				PASIVO TOTAL	10,310
					520,000
	120,000		538,273		
400,000					
41,667			10,145		7,963
			365		
				EXTRAFUNDO	538,273


CARGOS AL EXTRANJERO POR GASTOS DE PAIS (ESPECTACULOS, PUBLICIDAD, GASTOS DE SERVICIOS)			



CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA MES ANO MES ANO 1.0 1994 1.2 1994

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

Form with fields: APELLIDO PATERNO (OSCAR LAIGO JIMENEZ), REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (LAIG 420907 HJ9), DOMICILIO SOCIAL (NUEVEUNOS NO. 35, COL. VIVEROS DE LA LOMA, ATIZAPAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 57154)

2 TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD

Form with checkboxes for: HONORARIOS (checked), ARRENDAMIENTO, ENAJENACION DE BIENES, INTERESES, DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO 5), OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO X LISR)

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Form with fields: A MONTO TOTAL PAGADO (1.50), B IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO (1.5)

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Form with fields: C MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, D IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO

5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

Form with checkboxes for: ART 71 LISR, ART 124 LISR, ART 124 A LISR, ART 10 A PRIMER PARRAFO LISR, E MONTO PAGADO, F MONTO ACUMULABLE, G IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO

6 DATOS DEL RETENEDOR

Form with fields: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (HEA 950729 HLS), NOMBRE DE VOM NAC ION O RAZON SOCIAL (HERMANA ALIXE YADONAS A.R.), DOMICILIO FISCAL (ALLENDE NO. 54, COL. TABACALERA, DEL G. MIGUEL HIDALGO, MEXICO D.F. 54740), APELLIDO PATERNO (HERNANDEZ MARTINEZ), REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (HEME 540409 LMO)

Large empty boxes for: FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL, SELLO (EN CASO DE TENERLO), FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

## CONCLUSIONES

Las A.R., adquiriendo Personalidad Jurídica se obligan a cumplir obligaciones legales, fiscales y contables, así como también podrán gozar de derechos, esto para un buen control tributario de sus actos, incluyendo a sus ministros que con anterioridad no se les reconocía como ciudadanos, y ahora tienen que dar cuentas de sus ingresos percibidos.

Opino que en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debe ser mas clara y especifica en el Titulo III, artículo 70, dando un apartado especial a las Asociaciones Religiosas, ya que solo se mencionan las Asociaciones Civiles con fines religiosos, pero no claramente las A.R. Lo mismo sucede con las Declaraciones Anuales de Personas Morales No Contribuyentes que no cuenta con un apartado especial para las A.R. A mi consideración esta inexactitud de los legisladores hace un poco complejo el manejo y estudio de las A.R.

Por otro lado puedo concluir que un buen control contable permite el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una A.R.

## ABREVIATURAS

A.R.	Asociación Religiosa.
L.A.R.	Ley de Asociaciones Religiosas.
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta.
LI.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
R.I.S.R	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado.
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
I.A.	Impuesto al Activo.
L.I.A.	Ley del Impuesto al Activo.
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación.
R.C.F.F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
R.F.C	Registro Federal de Contribuyentes.

## BIBLIOGRAFÍA.

- Principales preguntas de las Asociaciones Religiosas.  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1999.
- Asociaciones Religiosas, Ámbito Legal y Práctica Contable.  
Humberto Hernández Castro  
Librería Parroquial de Clavería  
México, 1994.
- Sociedades y Asociaciones Civiles  
C.P. Jaime Domínguez Orozco  
Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez  
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.  
México, 1997.
- Estudio contable de las Asociaciones Religiosa.  
C.P. Humberto Hernández Castro.  
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.  
México, 1997
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ediciones SITA S.A. de C.V.  
México, 1998.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público  
México 1998.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.  
Fisco Agenda  
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.  
México, 1999.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento  
Fisco Agenda  
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.  
México, 1999.
- Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento.

Fisco Agenda  
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.  
México, 1999.

- Código de Comercio y Leyes Complementarias.  
Editorial Porrúa S.A.  
México, 1998.

- Metodología y Técnicas de investigación en Ciencias Sociales.  
Felipe Pardini  
Siglo Veintiuno Editores S.A.  
México 1990.

## FE DE ERRATAS

PAGINA	DICE	DEBE DECIR
38	R.F.C. HEA-740729-HL5	R.F.C. HEA-950729-HL5
38	Se pagan honorarios médicos por \$157.00	Se pagan honorarios médicos por \$135.00
41	(Cinco mil doscientos pesos 00/100)	(Cinco mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
41	(Ciento diez y siete pesos 50/100 M.N.)	(Ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
42	400-005 Colegio San Idelfonso	400-001 Colegio San Idelfonso
44	R.F.C. HEA-750729-HL5	R.F.C. HEA-950729-HL5
45	SUMA ACTIVO MAS CAPITAL	SUMA PASIVO MAS CAPITAL